



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010626 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE AGOSTO DE 1997	5736
-----------	-----------------------	----------------------	------

No. 11621

DIVORCIO NECESARIO

C, MARTHA FRIAS OVANDO,
A DONDE SE ENCUENTRE.

Hago de su conocimiento que en el expediente 236/995, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por José Manuel Vidal Leon en contra de usted, con fecha doce de junio del presente año se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

".... ACUERDO: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. A sus autos lo de cuenta y se acuerda: Por presentado el actor José Manuel Vidal Leon, con su escrito que se provee, y como lo pide, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les declara en rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los puntos de hechos que constituyen la demanda, a la demandada Martha Frías Ovando, en virtud de que fue legalmente notificada y emplazada a juicio sin que haya dado contestación a dicha demanda dentro del término concedido. Así mismo hágasele saber a la citada demandada que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y que las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado; de conformidad con el artículo 284 del Ordenamiento Legal antes invocado, se manda a recibir el presente negocio a prueba.

Segundo.- Como lo establece el Artículo 618 del Código Procesal antes invocado, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Lo proveyó manda y firma, la Ciudadana Licenciada María Antonia Elguera Ventura, Juez Civil de Primera instancia, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Mirna Narez Hernández, que certifica y da fé. Rúbricas de la C. juez y secretaria...

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, Y POR MANDATO JUDICIAL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

C. SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. MIRNA NAREZ HERNANDEZ

No. 11644

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**AL PUBLICO EN GENERAL**

En el cuaderno de sección de ejecución deducido del expediente Mercantil número 62/991, relativo al Juicio antes mencionado, promovido por los Lic. Raúl Jasso Guillemin y/o Manuel Landero López actualmente el Lic. Ernesto Merino Castillo, en contra de los señores Anastacio Soberanis Hernández, María de la Luz García de Soberanis y la C. Concepción Soberanis Hernández, el suscrito Juez dictó un auto de fecha ocho de agosto del presente año, que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vistos: el contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el promovente y en virtud de que ninguna de las partes de este Juicio manifestaron nada respecto a los avalúos rendidos por el Ingeniero Gustavo Espinoza Ayala Perito designado por parte del actor e Ingeniero Tomas Ruiz Caraveo, Perito designado en rebeldía de los demandados. Con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio se les tiene por perdido el derecho para los efectos de que si tienen alguna observación al respecto lo manifestaran dentro del término de Ley por lo tanto se declaran aprobados judicialmente los dictámenes aludidos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En atención a lo solicitado por el ocurrente Lic. Ernesto Merino Castillo, en su escrito que se le dio fe, y a la pericial emitida por el Ingeniero Tomas Ruiz Caraveo Perito nombrado en rebeldía de los demandados designado por este Juzgado, en efecto y con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, en consecuencia con los numerales 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Comercio, se fijan las once horas del día nueve de septiembre del presente año, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda en este Juzgado respecto al predio urbano y construcción ubicado en la calle cincuenta y uno por dieciséis de la Colonia Pueblo nuevo de esta ciudad constante de una superficie de 437.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte 19.25 metros con Juana Virgilio; al Sur; 23.00 metros con la calle 51 al Este; 18.50 metros con la calle dieciséis y al Oeste; 19.25 metros con José Cupertino Mandujano, quedó inscrito como predio número 9122 al folio 222 del Libro Mayor Volumen 39, el cual se encuentra a nombre de la señora Concepción Soberanis Hernández, otro predio, urbano y construcción ubicado en la calle dieciséis sin número de la colonia Pueblo Nuevo de la ciudad de Tenosique, Tabasco, con superficie de 206.65 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 24.40 metros con Carmen y Secundino Jiménez; al Sur; 22.10 metros con Carmen y Secundino Jiménez al Este, 9.00 metros con Juan García y al Oeste, 9.00 metros con calle 16, dicho predio se encuentra inscrito a

nombre de Concepción Soberanis Hernández, inscrito como predio número 5504 a folio 196 del Libro Mayor Volumen 25, Otro predio urbano ubicado en la colonia Lazaro Cárdenas del Río con una superficie de 7,500 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte; 160.00 metros con la Colonia Municipal, al sur; 160.00 metros con Alonso Quen; al este 53.75 metros con Ardel Canto Torruco; y al oeste; 40.00 metros con Silva, dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Publico de la ciudad de Emiliano Zapata, a nombre del C. Anastacio Soberanis Hernández, quedando inscrito como predio 9774 a folio 135 del Libro Mayor volumen 42, siendo postura legal el valor comercial fijado por el perito nombrado en rebeldía de los demandados por la cantidad de \$ 51,725.00 CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N., el primer predio, el segundo por la cantidad de \$ 74,665 SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N., y el tercer predio la cantidad de \$ 52,500.00 CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100, M.N., y como postura legal las dos terceras partes de esta suma, al efecto, deba convocarse postores anunciando la subasta por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, de igual forma fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y en la ubicación del predio motivo de este remate, para tomar parte en la subasta los licitadores deben consignar previamente en la receptoría de Rentas de esta ciudad una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de base para el remate, sin que requiera perfeccionarse los requisitos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANA VILDA MONTEJO SIERRA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

En 8 de agosto de 1997, se publica el auto que antecede por los estrados del juzgado.- Conste

EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1997.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. VILDA MONTEJO SIERRA

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

No.- 11607

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 939/991, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAMIRO RIGOBERTO AGUILAR TORRES, en contra de FRANCISCO LEON BAEZ, con fechas dieciocho de septiembre del año próximo pasado y ocho de julio del presente año, se dictaron dos autos que a la letra dicen: --

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

---- Visto lo de cuenta, se acuerda: -----

--- -PRIMERO.- Como lo solicita el actor licenciado HERIBERTO TOSCA LOPEZ en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 545 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primero, sáquese a pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble a que continuación se describe:

PREDIO SUB-URBANO, con una superficie de 498.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte 30.00 metros con JUAN OLAN; al SUR 30.00 metros con IGNACIO Y JUANA ORTIZ AVALOS Y FRANCISCO AVALOS AVALOS, al ESTE 16.40 metros con calle Primera del Arbolito y al OESTE 16.80 metros con IGNACIO Y JUANA ORTIZ AVALOS Y FRANCISCO AVALOS AVALOS, ubicado en la calle Primera del Arbolito de la Villa de Ocuilzapotlán del Municipio del Centro, que adquirió el demandado de los señores IGNACIO ORTIZ AVALOS Y FRANCISCO AVALOS AVALOS Y JUANA ORTIZ AVALOS, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 75,398 a folios 198 volumen 292, a folios del 4127 al 4129 del Libro de Duplicados volumen 112, al cual le fue fijado un valor comercial de DIEZ MIL NUEVOS PESOS, siendo postura legal para el remate las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N., salvo error aritméticos.-----

PREDIO Y SU CONSTRUCCION URBANA, ubicado en la calle Abasolo del Poblado Ocuilzapotlán con superficie total de 229.75 metros cuadrados y superficie construida de 189.77 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 18.45 metros con ALFONSO HERNANDEZ GARCIA, al Sur 18.53 metros con JOSEFINA LEON BAEZ, al Este 11.60 metros con ALICIA LEON BAEZ y al OESTE 13.28 metros con la calle Mariano Abasolo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a folios del 204 al 207 del Libro de Duplicados volumen 110 y folios 53 volumen 262 del libro mayor, al cual se le fijó un valor comercial de CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS, siendo postura para el remate las dos terceras partes de dicho valor es decir la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL

TRESCIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 33/100 M.N., salvo error aritmético.

SEGUNDO.- En virtud de que en el presente juicio se rematarán bienes inmuebles; anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de mayor concurrencia, con el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

--- -Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

--- -Lo proveyó, manda y firma la Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria judicial licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, que autoriza y da fé.-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

---- Visto lo de cuenta, se acuerda: -----

--- -UNICO.- Como lo solicita el actor licenciado HERIBERTO TOSCA LOPEZ y por las razones que expone, se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en términos del auto de fecha dieciocho de septiembre del año próximo pasado, debiendo hacerse para tal efecto las publicaciones respectivas en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad.-----

--- -Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

--- -Lo proveyó, manda y firma la Licenciada ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, que autoriza y da fé.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ.

No.- 11622

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
SEGUNDA ALMONEDA

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número No. 158/993 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado Jorge Guzmán Colorado, Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A. en contra de los CC. EMMA BELTRAN CASANOVA Y JENNY BELTRAN CASANOVA, por conducto de su Apoderado Legal el C. ARMANDO BELTRAN CASANOVA y en contra del C. ARMANDO BELTRAN CASANOVA, como persona física con fecha once de julio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTO el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado Jorge Guzmán Colorado actor de la presente causa e independientemente de lo establecido por el artículo 550 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria del Código de Comercio, ya que la sentencia definitiva que se ejecuta, también fue condenado el ejecutado a pagar otras prestaciones incluyendo costos y tomando en consideración que solo ha hecho pago de la suerte principal ya que es improcedente aplicar la cantidad consignada a intereses, dado que no deposita el pago de los intereses en el fondo de garantía que fue expresado por ese concepto acorde por lo dispuesto por el numeral 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable en relación con los numerales 543, 544, 545, 546, 548, 549 y 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese en una SEGUNDA SUBASTA y en Segunda Almoneda al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

a).- **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION** ubicado en la calle Manuel Vuelta del Municipio de Teapa, Tabasco, con superficie de 230.76 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos exhibidos, por los peritos de las partes los cuales corren agregados a los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de \$138,200.00 menos el veinte por ciento a lo que se refiere el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio que da un total de \$110,560.00 y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir \$73,706.66.

b).- **PREDIO RUSTICO** ubicado en la Ranchería Manuel Vuelta del Municipio de Teapa, Tabasco; con una superficie total embargada de 87-17-94.70 Has. de la cual se saca a renta únicamente a la superficie correspondiente a 32-20-35.51 Has., cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo expedido por los peritos de las

partes o corren agregados a los autos a lo cual se le fijó un valor comercial de \$210,100.00 menos el veinte por ciento a que se refiere el artículo 561 del Código Adjetivo Civil aplicado supletoriamente en materia mercantil lo que da un total de \$168,080.00 y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad la cual resulta ser \$112,053.33.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte de la subasta que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Estado o en el Departamento de Consignaciones y pagos de la misma, adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado con domicilio conocido en el mismo donde se encuentran los Juzgados Civiles y Familiares de Primera Instancia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate sin cuyo requisitos no serán admitidos.

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio, anúnciese en forma legal la venta de los inmuebles por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, en convocación de postores en la inteligencia de que el remate se llevará a efectos en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Como lo solicita el actor en el escrito de cuenta de fecha once de julio de 1997, en virtud del artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable y como lo solicita el actor, gírese atento exhorto al C. Juez competente de lo Civil del Municipio de Teapa, Tab., para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado se sirva mandar a fijar los avisos correspondientes en los lugares más concurridos de aquella ciudad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Adelaido Ricárdez Oyosa; Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil por ante el Secretario Judicial Licenciado Jorge Guadalupe Jiménez López que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA CIUADD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ

No. - 11626

INFORMACION AD-PERPETUAM

Que en el expediente civil número 179/997, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM; promovido por Leobigildo Narváez Sarao, se dictó un acuerdo que dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO A ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

----- Por presentado el ciudadano LEOBIGILDO NARVAEZ SARAO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico denominado "Los cocodrilos", ubicado en la Ranchería Carlos Greene de este Municipio, con superficie de 25-00-00 Has., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 365.00 metros con el señor RAFAEL BOCANEGRA y en 468.40 metros con Popalería Nacional, al Sur en 833.40 metros con Popalería Nacional, al Este en 300.00 metros con los señores REFUGIO Y JESUS FLORES HERNANDEZ, y al Oeste en 300.00 metros con Popalería Nacional, por lo que con fundamento en los artículos 1318, 1319 del Código Civil vigente y 710, 717 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ACUERDA: Se admite y se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado y al Registrador Público de la propiedad y del comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, para la intervención correspondiente, por lo anterior se manda a dar al promovente amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente conforme lo disponen el artículo 139 de la Ley Adjetiva en vigor. Fijense avisos en los lugares público de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia. Por conducto de la Actuaría Judicial Adscrita a este Juzgado notifíquese a los colindantes señores RAFAEL BOCANEGRA, REFUGIO Y JESUS FLORES HERNANDEZ, con domicilio ubicado en la Ranchería Carlos Greene de este Municipio, la radicación de las presentes diligencias. Por otra parte y apareciendo que el registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la Ciudad de Jalapa, Tabasco; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera I

instancia de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este Juzgado; le de vista al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, de la radicación del presente juicio a fin de que exprese lo que a sus derechos convenga. En su oportunidad se señalará hora y fecha para la testimonial de los señores LORENZO DE LA CRUZ ALEJO, CESAR FLORES FLORES Y RODOLFO HERNANDEZ PALOMEQUE. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para tales efectos al Licenciado CRISPIN TORRES CASTELLANOS, a quien también otorga mandato judicial, por lo que con fundamento en los artículos 2848, 2892 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, dígamele al actor que deberá comparecer ante este Juzgado en cualquier día hábil después de las trece horas a ratificar su escrito inicial en donde otorga mandato judicial al citado letrado debiendo traer consigo identificación personal con fotografía.

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

----- Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la segunda secretaria judicial de acuerdos Licenciada HERLINDA HIDALGO ARTEAGA, que certifica y da fé.

Seguidamente se registró en el Libro de Gobierno con el número 179/997.-----CONSTE.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.-----CONSTE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD* DE MACUSPANA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA HERLINDA HIDALGO ARTEAGA

1-2-3

No. 11628

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 183/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Israel Chumba Segura, endosatario en Procuración del Título de Crédito y Otros, en contra de Miguel Ángel Valdivia de Dios y Otros, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto, lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Tomando en cuenta que el perito de la Institución acreedora reembargante Banpais, S.A., no exhibió su avalúo dentro del término concedido, no obstante habersele concedido una prórroga, como lo solicita el Licenciado Israel Chumba Segura, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar acorde a lo previsto por el artículo 1078 del código de Comercio.

SEGUNDO.- En razón de que obran avalúos practicado por los peritos y toda vez que no fueron objetados dentro del término concedido, se aprueban para todos los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO.- Apareciendo de autos que los acreedores Bancomer y Seguro Social, no comparecieron a este Juicio, de conformidad a lo establecido por el artículo 1078 del Código de Comercio y 543, 549, 550 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al

PREDIO URBANO.- Ubicado en la Calle Frontón No. 112 del fraccionamiento Ciudad Deportiva de esta ciudad, identificado como lote número 9, manzana "P", con superficie de 117.73m2, comprendidos dentro de los linderos, medidas y colindancias siguientes: al Norte: 6.31 m. con lote número 17 de la manzana P. al Sur: en igual medida con calle retorno Frontón; al Este: 18.50 m, con calle retorno Frontón; y al Oeste igual medida con el Lote 8 de la manzana P; inscrito en el registro Público de la Propiedad y del comercio, bajo el número 4295 del libro general de entradas, a folios del 22,067, al 22070 del libro de duplicados, volumen 110. No. 47953 a folio 53 del libro mayor volumen 187, a dicho predio se le asigno un valor comercial de

\$370,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), mismo que servirá de base para este remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de: 247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N), salvo error aritmético.

QUINTO.- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial, del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta capital, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la que sirva de base para el remate del bien inmueble antes descrito sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese Personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Rocío de los Ángeles Pérez Pérez, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial Licenciada Teresa de Jesús Cordova Campos., que certifica y da fe.

ESTE JUICIO SE PUBLICA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS

1-2-3

No. 11627

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO: 543/95. RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, COMO APODERADO GENERAL DE BANCO BCH, HOY BANCA UNION S.A. EN CONTRA DE ALONSO VAZQUEZ JIMENEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda

PRIMERO: Téngase por presentado a la parte actora con su escrito de cuenta y como lo solicita y toda vez que los aválíos emitidos en autos tanto por el perito actor como el nombrado en rebeldía éstos no fueron impugnados por ambas partes dentro del termino conferido, en tal situación los mismos se declaran aprobados para todos los efectos legales conducentes a los que haya lugar.

SEGUNDO: Como lo solicita el actor y de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor así como de los numerales 549, 550, 551, 552 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor en supletoriedad a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

a) - PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en las calle la Piña, Lote 45 y 46 (Según Perito calle Eduardo Aldai Hernández Numero 202 Esquina calle Privada de la Piña de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital cuya superficie total es de 305.10 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NOROESTE 17.30 metros con lote 47 SURESTE 18.00 metros calle "La Piña" hoy Eduardo Aldai Hernández NOROESTE 18.00 metros con calle "Privada de la Piña" SUROESTE 21.00 metros con lote 44 localizado dentro de las siguientes se dice, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2,687 del Libro General de Entradas afectando el predio 37,707 a folio 81 del libro mayor volumen 146 de esta Ciudad capital a nombre del señor ALONSO VAZQUEZ JIMENEZ a quien le fue fijado un valor comercial según avalúo de 259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial, lo anterior es solo para postores o licitadores.

b) - PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado como lote 8, fraccionamiento "Pico de Oro" colonia Ascencio C. Cruz, Villa Vicente Guerrero, Municipio de Centla Estado de Tabasco, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: 20.00 metros con litorales del Golfo de México, SUR 20.00 metros con calle "Calle Pigua" ESTE 40.00 metros con Mercedas del Pilar Manzanillo, OESTE 40.00 metros con calle (Guao) cuya superficie total es de 800.00 metros cuadrados, inscrito bajo el

número 18,219 del libro general de entradas afectando el predio 9575 a folio 188 del libro mayor volumen 35 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Frontera, Tabasco, inscrito a nombre del señor ALONSO VAZQUEZ JIMENEZ a quien le fue fijado un valor comercial según avalúo de 152,700.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial, lo anterior es sólo para postores o licitadores

TERCERO: Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta de los bienes inmuebles a rematarse que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado un DIEZ POR CIENTO del valor comercial de los bienes inmuebles sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial así como en uno de los diarios de mayor circulación la subasta a realizarse, ordenándose expedir al actor tanto los avisos como los edictos necesarios y suficientes para que estos sean fijados en los lugares públicos más concurridos en esta localidad en convocación de postores o licitadores en el entendido que la subasta tendrá verificativo ante los recintos de este juzgado a las NUEVE HORAS del día DOCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

QUINTO: Tomando en consideración que uno de los predios a rematarse se encuentran fuera de esta jurisdicción, en tal situación gírese atento exhorto al juez competente del Municipio de Centla, Tabasco, para que este ordene a quien corresponda fijar los avisos sujetos a remates en los lugares públicos más concurridos de aquella localidad, lo anterior en convocación de postores.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JOSÉ ARTURO CHABLE CABRERA que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.
Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA.

1-2-3

No. - 11630

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 149/997, relativo al Juicio Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el ciudadano ANDRES CRUZ GALLEGOS, se dictó un auto de fecha diez de febrero del año actual, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Por presentado el Ciudadano ANDRES CRUZ GALLEGOS, promoviendo por su propio derecho con el escrito de cuenta, con el cual está subsanando la omisión por la cual se le previno por auto de fecha tres de enero del presente año, con el escrito de cuenta, documentos anexos consistentes en la Escritura pública original número trescientos noventa y dos, volumen segundo y copias simples que acompaña, promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar que con dinero de su propio peculio ha adquirido la posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería González Segunda Sección del Municipio del Centro, con una superficie de 9,095.94 (NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO METROS, NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS), que mide y colinda al norte en ciento doce metros ochenta centímetros con camino vecinal, al sur en treinta metros con noventa centímetros con AGUSTIN CACERES, al este en ciento once metros sesenta centímetros con ANDRES CRUZ GALLEGOS, al suroeste en cien metros cuarenta centímetros con CARLOS PELLICER, al oeste en veintiocho metros con sesenta centímetros con CARLOS PELLICER.-

Con fundamento en los artículos 804, 805, 807, 870, 872 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor, en concordancia con los numerales 2932, 2933, 2936 y aplicables del Código Civil en vigor, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este

Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la superioridad y al representante social adscrito a este Juzgado la intervención que por derecho le compete, asimismo al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a los colindantes del predio objeto de estas diligencias; para que si así lo quisieran hagan valer sus derechos que les corresponda en el momento de la diligencia; la cual se efectuará en su oportunidad. De conformidad con el artículo 2932 del Código Civil antes invocado, fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, al efecto expídanse los avisos y edictos correspondientes.

—En cuanto a la testimonial que ofrece el promovente, dígaselo que se reservan hasta en tanto se dé cumplimiento a las publicaciones antes ordenadas.

—Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

—Lo proveyó, manda y firma la licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

ATENTAMENTE
LA TERCERA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ

1-2-3

No.- 11610

DIVORCIO NECESARIOAL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

En el expediente civil número 137/997, relativo a la vía ordinaria civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por FLOR CORDOVA CORDOVA, en contra de JUÁN LUIS ALVARO DAMIAN se dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO A VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto el contenido de la razón secretarial se acuerda:

Por presentado FLOR CORDOVA CORDOVA con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, los cuales quedaron debidamente descritos en la razón secretarial y copias simples que acompaña con los que promueve en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD en contra de su esposo JUAN LUIS ALVARADO DAMIAN que es de domicilio ignorado tal y como se justifica con la constancia antes aludida.

Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción XII y 286 del Código Civil en concordancia con los numerales 1, 44, 94, 155 Fracción XII, 254, 255, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta en consecuencia formese expediente y registre en el Libro de Oficio que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, como el demandado Juan Luis Alvarado Damián conforme a la constancia que obra en autos resulta ser de domicilio ignorado, por lo tanto con fundamento en los artículos 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase al referido demandado para que en un término de cuarenta días computables concorra ante este Tribunal a recoger o recibir las copias de la demanda y documentos anexos para que a efecto anterior expidase los edictos correspondientes que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la entidad por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS así también hágasele saber que el término para contestar la

demanda es de NUEVE DIAS que corren inmediato del que concluya el concedido para recibir las copias de traslado en cuyo lapso se procederá a su emplazamiento con el fin de que produzcan su contestación en término de Ley, hágase saber a las partes que de conformidad con el artículo 284 de la Ley Procesal Civil antes invocada el período de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS contadas al siguiente de que concluya el concedido para contestar salvo reconvencción o excepción que proceda.

Prevéngase al demandado para que al producir su contestación señale domicilio y autoriza persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad advertido que de no hacerlo le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Juárez número 425 de esta Ciudad autorizando para que las oiga y reciba en su nombre y representación al C. Abogado Julio César May Chán.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LA CIUDADANA LICENCIADA GRACIELA AURORA SUAREZ MEZQUITA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

10 - 10 - 1997. En el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco de TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICDA. GRACIELA AURORA SUAREZ MEZQUITA.

No.- 11615

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 592/994 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Guzmán Colorado en contra de José Luis Villamayor Domínguez y otros, con fecha 30 de Junio del presente año se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTO; el estado que guardan los autos y los escritos de cuentas se acuerdan:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado Jorge Guzmán Colorado, con su escrito de cuenta, en el cual exhiben el certificado de gravamen que reportan los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, mismos que se agregan a los presentes autos para que surtan sus efectos legales procedentes.

SEGUNDO.- Como lo solicita el actor y toda vez que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes se aprueban estos para todos los efectos legales a que haya lugar, y se toma como base para subastar los bienes inmuebles en cuestión, el emitido por el Ingeniero Federico A. Calzada Peláez, perito designado por la parte actora.

TERCERO.- Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410, 1411, del Código de Comercio en vigor, así como lo dispuesto en los artículos 543, y 549 del Código Adjetivo Civil en vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil sáquese a pública subasta y al mejor postor en primera almoneda los siguientes bienes inmuebles embargados:

a).- Predio urbano con construcción ubicado en la calle Juárez sin número, colonia Guerrero, Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 2560.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 102.20 metros con Esperanza Magaña de Weis y María Filomena Peralta Gil, Sur: 88.00 y 32.20 metros con Alberto Gil Lázaro, al Este 37.00 metros con Río Seco y al Oeste 13.15 y 13.00 metros con Calle Juárez, Alberto Gil Lázaro, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el documentos público No. 147 del Libro General de Entradas quedando afectado por dicho contrato el predio número 14305 Folio 86 del Libro mayor volumen 62 a nombre de Victoria Gil de Peralta, y al que le fue fijado un valor comercial de \$206,295.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), será postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de \$137,530.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 33/100 M.N.).

b).- Predio Urbano baldío ubicado en la calle Juárez Sur No. 62 en el Municipio de Comalcalco, Tabasco con una superficie de 742.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 170.00 metros con Manuel Gil Graniel, Al Sur 170.00 metros con Victoria Gil de Peralta, al Este 10.00 metros con Zona del Río Seco y al Oeste 11.00 metros con calle Juárez mismo que se

encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el documento público No. 147 del Libro General de Entradas quedando afectado por dicho contrato el Predio No. 14305 folio 86 del Libro Mayor volumen 62 a nombre de Filomena Peralta Gil y al que le fue fijado un valor comercial de \$38,200.00 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de \$25,466.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor a efecto de anunciar legalmente la venta del predio adscrito, anúnciese la presente subasta por tres días dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta Capital y del lugar de ubicación con la finalidad de convocar postores en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE A LAS DIEZ HORAS.

QUINTO.- Debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento en efectivo de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO.- Toda vez que los inmuebles sujetos a remate se encuentran ubicados fuera de esta ciudad, gírese atento exhorto al Juez competente del Municipio de Comalcalco, Tabasco para los efectos de que con la ayuda y colaboración de aquel Juzgado se sirva ordenar fijar los avisos correspondientes en los lugares de costumbre de aquella ciudad lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor y 544 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero de los mandamientos citados debiendo acompañar el exhorto pendiente a remitir los avisos respectivos para su fijación.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL SERGIO MARTINEZ GUZMAN CON QUIEN ACTUA Y CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y ASI COMO UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL

C. SERGIO MARTINEZ GUZMAN

-2-3

No. 11643

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Cuadernillo de Ejecución de Convenio Judicial deducido del expediente número 297/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido por el Licenciado José Obet Santiago Matus, continuado por el Lic. Ernesto Merino Castillo, en contra de Olivero Landero Mosqueda y Sandra Luz Nahuat Canto, el suscrito Juez dictó un auto de fecha ocho de agosto del presente año, que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS; el escrito presentado por el Licenciado Ernesto Merino Castillo, para que sea acordado como en derecho corresponda:

PRIMERO: Como lo solicita el promovente y en virtud de que ninguna de las partes de este Juicio manifestaron nada respecto a los avalúos rendidos por el Ingeniero Federico A. Calzada Pelaez, Perito designado por la parte actora e Ingeniero Guillermo Suárez González, Perito Designado en rebeldía de los demandados. Con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio se les tiene por perdido el derecho para los efectos de que si tiene alguna observación al respecto lo manifestaran dentro del término de Ley por lo tanto se declaran aprobados judicialmente los dictámenes aludidos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: En atención a lo solicitado por el ocurrsante Licenciado Ernesto Merino Castillo en su escrito que se promovió para que se proceda a celebrar el remate al cual se le dio origen el avalúo pericial emitido por el Ingeniero Guillermo Suárez González Perito nombrado en rebeldía por este Juzgado, en efecto y con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se fijan las **ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda en este Juzgado respecto a los siguientes predios: Predio Urbano y Construcción ubicado en la calle cuarenta y dos de la ciudad de Tenosique, Tabasco, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias siguientes; al norte 25.00 metros con Petrona Bolón de Méndez, al sur, 25.00 metros con Ursula Villasis, al ESTE, 10.00 metros con calle 42; y al Oeste, 10.00 metros con Petrona Bolón Méndez, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esa Jurisdicción bajo el número 265 del Libro General de entradas a folios del 890 al 892 del Libro de Duplicados volumen 42, afectando el predio número 5667 a folio 88 del Libro Mayor Volumen 27, otro predio urbano ubicado en la calle cuarenta y dos sin número de

la ciudad de Tenosique, Tabasco con superficie de 270.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte; 15.00 metros con Rodolfo de la Torre Marín, al Sur; 15.00 metros con la calle 42, al Este 18.00 metros con el Ing. Lázaro de la Torre Centeno y al Oeste; 18.00 metros con Felipe de la Torre Centeno, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esa Jurisdicción bajo el número 443 del Libro General de entradas afectando el predio número 10,921, al folio 193 del libro mayor volumen 46, dichos predios se encuentran a nombre de Olivero Landero Mosqueda, siendo postura legal el valor comercial fijado por el perito nombrado en rebeldía de los demandados, siendo la cantidad de \$54,148.00 CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N el primer predio, el segundo la cantidad de \$32,400.00 TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N y como postura legal las dos terceras partes de esta suma, al efecto deberán convocarse postores anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces dentro de nueve días, de igual forma fijense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y en la ubicación del predio motivo de este remate, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la receptoría de Rentas de esta ciudad una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos los postores.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.
AL LICENCIADO ERNESTO MERINO CASTILLO EN SU ESCRITO QUE SE PROMOVIO PARA QUE SE PROCEDE A CELEBRAR EL REMATE AL CUAL SE LE DIO ORIGEN EL AVALUO PERICIAL EMITIDO POR EL INGENIERO GUILLERMO SUAREZ GONZALEZ PERITO NOMBRADO EN REBELDIA POR ESTE JUZGADO, EN EFECTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1411 Y 1412 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE AL CODIGO DE COMERCIO, SE FIJAN LAS ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EN ESTE JUZGADO RESPECTO A LOS SIGUIENTES PREDIOS: PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y DOS DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES; AL NORTE 25.00 METROS CON PETRONA BOLON DE MENDEZ, AL SUR, 25.00 METROS CON URSULA VILLASIS, AL ESTE, 10.00 METROS CON CALLE 42; Y AL OESTE, 10.00 METROS CON PETRONA BOLON MENDEZ, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESA JURISDICCION BAJA EL NUMERO 265 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 890 AL 892 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 42, AFECTANDO EL PREDIO NUMERO 5667 A FOLIO 88 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 27, OTRO PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y DOS SIN NUMERO DE

En 8 de agosto de 1997, se publica el auto que antecede por los estrados de este Juzgado. Conste.

EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, CONSECUTIVOS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
 C. VILDA MONTEJO SIERRA

No.- 11633



**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25 Y 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE TABASCO Y EL REGLAMENTO DEL COMITE DE COMPRAS DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1996.

CONVOCA

A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES ESPECIALIZADAS EN EL SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL MEDICO, A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE PEDIDOS Y CONTRATOS DE PROVEEDURIA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, REQUERIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD.

**CONVOCATORIA No. SPF/DGA/DRM/28/97
INSTRUMENTAL MEDICO**

PERIODO DE INSCRIPCIONES Y ENTREGA DE BASES.	2, 3 Y 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 DE 9:00 A 13:00 HRS.	
REUNION DE ACLARACIONES.	5 DE SEPTIEMBRE DE 1997	11:00 HRS.
PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS.	10 DE SEPTIEMBRE DE 1997	11:00 HRS.

UBICACION	DESCRIPCION	CANTIDAD
L.A.B. VILLAHERMOSA, TABASCO.	INSTRUMENTAL MEDICO	121 LOTES

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE Y A RECIBIR LAS BASES EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION UBICADAS EN PROLONGACION DE PASEO TABASCO No. 1504, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO, TABASCO 2000, VILLAHERMOSA TABASCO.

REQUISITOS:

1.- SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, SEÑALANDO EL NUMERO Y SUMINISTRO DE LA LICITACION, ANEXANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION: COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y PODER DEL REPRESENTANTE O ACTA DE NACIMIENTO SI ES PERSONA FISICA.

EN CASO DE CONTAR CON EL REGISTRO DE PROVEEDOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO ACTUALIZADO DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1996, O REGISTRO 1997, PARA SU INSCRIPCION DEBERA PRESENTAR UNICAMENTE LA SOLICITUD ANEXANDO FOTOCOPIA DEL REGISTRO.

2.- EL COSTO DE LAS BASES SERA DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.) NO REEMBOLSABLES EL CUAL UNA VEZ ACEPTADA SU PARTICIPACION, DEBERA HACER EFECTIVO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 20 DE AGOSTO DE 1997.


C.P. OSCAR SAENZ JURADO
SECRETARIO DEL COMITE DE COMPRAS

No.- 11611

INFORMACION DE DOMINIO**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Hago de su conocimiento que la C. MARIA LOURDES LOPEZ DE LA CRUZ, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, un Juicio relativo a INFORMACION DE DOMINIO, bajo el número 380/997, ordenando la C. Juez su publicación por Edictos, por auto de inicio de fecha 26 de Junio del presente año, mismo que a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, JUNIO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- Por presentada la C. MARIA LOURDES LOPEZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la parte alta de la casa sin número ubicada en la esquina que forman las calles Eusebio Castillo y Antonio Ruiz, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al Licenciado JOSE JESUS GARCIA FRIAS, así como para que reciba cualquier clase de documentos, promoviendo INFORMACION DE DOMINIO para acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta de un Predio rústico que adquirió mediante compraventa que le hiciera a los señores Ignacia y Lucio de apellidos Córdova de la O. constante de una superficie de 1-67-28 Has. (UNA HECTAREA SESENTA Y SIETE AREAS CON VEINTIOCHO CENTIAREAS), ubicado y ampliamente conocido en las inmediaciones de la Ranchería Jiménez perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco, limitado al NORTE 202.44 metros con TERESA RUIZ CUPIL, al SUR: 193.50 metros con REYES CORDOVA DE LA O., AL ESTE 93.00 metros con JUSTA DE LA O. DE LA CRUZ, y al OESTE 76.00 metros con DOLORES CORDOVA DE LA O.- Al efecto y con fundamento en los Artículos 1o., 16, 24 Fracción II, 28 Fracción VIII, 55, 710, 711, 714 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1318, 1319, 1322 y demás aplicables del Código Civil en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Como lo establece el Artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, para que dentro de un término de TRES DIAS después de notificados, manifiesten lo que a sus derechos convenga.- Publíquese el presente asunto a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en cualquiera de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, y en el lugar de la ubicación del predio fijense AVISOS así como en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá de

comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS, a partir de la última publicación que se exhiba y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la información respectiva. Apareciendo que el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción tiene su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fundamento en el Artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto a la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de aquella ciudad para que en auxilio y colaboración de este Juzgado; ordene a quien corresponda se dé vista correspondiente al Funcionario de referencia, y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS después de notificado; señale domicilio y persona física en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, se reservan para ser acordadas en su oportunidad. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Representante legal de la Secretaría de Terrenos Nacionales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, si el predio urbano en cuestión pertenece o no a la Nación y al Fundo Legal de este Municipio respectivamente. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida de la Licenciada MIRNA NAREZ HERNANDEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe.- Rúbricas de la C. Juez y Secretaria Judicial de Acuerdos.- - - -

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO. HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.-

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS

LICDA. MIRNA NAREZ HERNANDEZ

No.- 11619

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 404/994, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por BANCOMER, S.A. antes S.N.C., en contra de los señores RAUL SANTIAGO BERZABA VANHORN o VAN-HORN y ROSALBA RAMON G., o ROSALBA ELVA RAMON GOMEZ o ROSA ELBA RAMON GOMEZ BERZABA, con fecha diecisiete de junio del año de mil novecientos noventa y siete, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

----Visto lo de cuenta se acuerda:-----

- - -PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado RICARDO RUIZ TORRES, en su escrito que se provee y tomando en cuenta que los aválúos emitidos por los peritos de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada; no fueron objetados, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el emitido por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, perito designado por esta Autoridad en rebeldía de la parte demandada.-----

----SEGUNDO.- Asimismo y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; hasta el día treinta de abril del año en curso, en relación al Cuarto Transitorio del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicable supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los bienes inmuebles que a continuación se describen:-----

- - -A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la Calle 4, número 79, Lote 79, Manzana 3, del fraccionamiento Bonanza, en la Ciudad de Villahermosa, de esta Ciudad, con una superficie total de 120.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 08.00 mts. con lote 113, AL SUR 08.00 M. con Calle 4, AL ESTE 15.00 M. con Lote 78, AL OESTE 15.00 M. con Lote 80, al cual se le fijó un valor comercial de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

- - -B).- PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION DENOMINADO "LA CANDELARIA", ubicado en la Ranchería El Barrial del Municipio de Macuspana, Tabasco; con una superficie total de 218-92-75.08 Has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 298.00 M. con Joaquín Ruiz Pulido, AL SUR tres medidas 240.00 M., 330.00 M., 250.00 M. con el Predio denominado la Sombra de Diego Rosique Gamas, AL ESTE 3770.00 M. con el Sr. Luis Felipe García García, AL OESTE Dos medidas 746.00 M., 2920.00 M. con sucesores de la señora Siria Garrido, al cual se le fijó un valor comercial de \$811,300.00 (OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el

remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

--- - -TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

--- - -CUARTO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE, Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.---

----QUINTO.- En virtud de que uno de los predios sujetos a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil del Municipio de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio de la autoridad competente de esa Jurisdicción, proceda a publicar la presente subasta pública en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad, entendidos que la subasta se efectuará en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede de este proveído, asimismo autoriza para que por conducto del suscrito o de los Licenciados YOLANDA ALCANTARA MORALES Y EMILIO LOPEZ GARDUZA o del C. JULIO CESAR RUIZ TORRES, se regrese a este Juzgado el exhorto en mérito.

----Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

--- - -Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro; por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado CONCEPCION MARQUEZ SANCHEZ, que autoriza y da fé.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. CONCEPCION MARQUEZ SANCHEZ

No.- 11612

JUICIO ORDINARIO CIVIL**CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y FIRMA DE ESCRITURA**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 280/997, relativo al Juicio Ordinario Civil de Cumplimiento de Contrato de Compraventa y Firma de Escritura Pública traslativa de dominio por domicilio ignorado promovido por CELSO ALBERTO CORTES SANCHEZ Apoderado Legal del señor ROBERTO CORTES DE LA BARRERA en contra de FELIPA CABRERA DE AGUIRRE y ARTURO AGUIRRE ARRUETA, y ARQUITECTO JORGE EDUARDO JESUS HERRERA Representante Legal de INDUVITAB, antes INVITAB, con fecha 1 de Agosto del presente año se dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO A UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTO la cuenta Secretarial se acuerda:

1o.- Se tiene por presentado el Ciudadano CELSO ALBERTO CORTES SANCHEZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del SR. ROBERTO CORTES DE LA BARRERA tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 380 expedida por el Lic. Luis Mayo Castro adscrito a la Notaría Pública No. 1 de esta Ciudad de Emiliano Zapata, Tab. la cual exhibe en original anexa a su escrito de cuenta así como demás documentos originales señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Miguel Hidalgo No. 171 entre la calle Vicente Guerrero y 5 de Mayo de esta Ciudad y autorizando para tales efectos al Lic. Luis Sánchez Ramayo así como para que reciba y presente documentos, consulte el expediente que se forme y tome notas del mismo por medio del cual en la vía ordinaria civil viene a promover el cumplimiento de Contrato de Compraventa y Firma de Escritura Pública traslativa de dominio en contra de los señores Felipa Cabrera de Aguirre y Arturo Aguirre Arueta quienes resultan ser de domicilio ignorado tal y como se acredita con la constancia expedida por el Licenciado Carlos Alberto Rodríguez Ruiz, Director de Seguridad Pública de esta Municipalidad, así como como el representante Legal de INDUVITAB, Ciudadano JORGE EDUARDO JESUS HERRERA o quien actualmente represente a dicha Dependencia que tiene su domicilio ubicado en la Prolongación 27 de Febrero No. 4003, Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y de quien reclama lo siguiente:

El Cumplimiento de Contrato de Compraventa y Firma de Escritura Pública Traslative de dominio en favor de mí poderante el Ciudadano Roberto Cortes de la Barrera, respecto del predio urbano ubicado en el lote 12 Manzana 18 del Fraccionamiento Tierra y Libertad de la Colonia El Otoño de esta Ciudad con una superficie de 122.01 Mt.2. y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE 7.00 con el Lote 11, al SUR 7.00 m2 con la Avenida Martín Ruiz Guzmán, AL ESTE 17.43 M2. con áreas verdes y al OESTE 17.43 M2. con el Lote 13 propiedad del Instituto de Vivienda de Tabasco, ahora INDUVITAB, inscrito el día 27 de Septiembre de 1990 a folio del 373 al 399 del Libro de Duplicados volumen 32 según escritura 1128 pasada ante la fe de la Notaría Número 1 de Tacotalpa, Tabasco, el cual se encuentra inscrito bajo el predio número 6283 a folio 45 del Libro Mayor volumen 24

en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad.

2o. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1905, 1907, 1915, 1917 fracción I, 1922, 1925, 1926, 1950, 1956, 2125 y 2212 del Código Civil del Estado en vigor en concordancia con los artículos 3, 4, 6, 55 fracción III, 104, 109, 124, 139, Fracción II, 144 Fracción II, 203, 204 Fracción IV, 205, 213 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése inicio a la H. Superioridad. Deduciéndose de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal Licenciado Carlos Alberto Rodríguez Ruiz que los demandados Felipa Cabrera de Aguirre y Arturo Aguirre Arueta son de domicilio ignorado. Con las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas y documentos anexos córraseles traslado a los demandados Ciudadanos Jorge Eduardo Jesús Herrera, representante legal de INVITAB ahora (INDUVITAB) o a quien actualmente represente dicha dependencia, así como a los ciudadanos Felipa Cabrera de Aguirre y Arturo Aguirre Arueta y produzcan su contestación al respecto, advertido que de no hacerlo dentro del término de NUEVE DIAS, se les tendrá por contestada en sentido afirmativo, asimismo para que señalen domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes les surtirán efectos por listas que se fijarán en los tableros de avisos del Juzgado de conformidad con el artículo 135 del Código Procesal Civil en vigor.-

3o.- Apareciendo que los demandados Felipa Cabrera de Aguirre y Arturo Aguirre Arueta son de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 Fracción II, del Código Procesal Civil en vigor a partir del día 1o. de Mayo del año actual procédase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, en otro de los Periódicos de mayor circulación que se editen en el Estado para los fines de que los ciudadanos Felipa Cabrera de Aguirre y Arturo Aguirre Arueta se enteren de la demanda instaurada en su contra y comparezcan ante este Juzgado en un término de treinta días a recoger las copias del traslado y produzcan su contestación. Dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación ya que de no hacerlo se les dará por legalmente emplazados a Juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS y a las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos a través de listas que se expedirán en los tableros de avisos del Juzgado.

Procedase a hacer los edictos para dar cumplimiento a lo ordenado.

4o.- Pero tomando en cuenta que el demandado Jorge Eduardo Jesús Herrera, representante Legal de INVITAB ahora (INDUVITAB) a quien actualmente represente dicha dependencia tiene su domicilio fuera de esta Ciudad, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco para que ordene a quien corresponda se sirva diligenciarlo en los términos solicitados debiéndose de emplazar al demandado en su domicilio mencionado en el punto primero de este proveído, haciéndosele saber que por razón de la

distancia se les concede el término de dos días más para contestar la demanda por razón de la distancia.

5o.- Asimismo se le tiene al promovente Celso Alberto Cortés Sánchez por reconocida la personalidad como Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del Señor Roberto Cortés de la Barrera para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María del Socorro González Valencia, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Ciudadano Luis Enrique Alvarez Narváez Secretario Judicial que certifica y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, ASI COMO EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO EL DIA OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LUIS ENRIQUE ALVAREZ NARVAEZ

-2-3

No.- 11609

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 229/996 relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por la C. MARIA ROSA JIMENEZ GALLEGOS, con fecha quince de febrero del año próximo pasado, se dictó un proveído que a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO A QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Se tiene por presentada la C. Ma. Rosa Jiménez Gallegos, por su propio derecho, con su escrito y anexo de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Reforma No. 507 de la Zona Remodelada del Centro de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los CC. Beatriz Plata Vázquez, Felipe de Jesús Plata Vázquez, Aracely Pérez León, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio sobre el predio rústico ubicado a la altura del kilómetro 09+500 de la carretera federal Villahermosa-Macuspana del Poblado Dos Montes de este Municipio del Centro, Tabasco; constante de una superficie de 4,200 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se encuentran descritas en su escrito inicial de demanda para que se declare que de poseedora se ha convertido en propietaria de dicho inmueble.-----

----- Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 906, 907 y demás aplicables relativos del Código de Procedimientos Civiles 2332, 2933, último párrafo, 2936, y demás aplicables del Código Civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior.

---Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que promuevan los que a su representación corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias para que presencie el

examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por los artículos y numeral 2932 del Código Civil en vigor, fijense los AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. Hecho que sea, se fijará fecha y hora para la recepción de las Información Testimonial que al respecto ofrece la promovente.-----

-----Cítese al C. Jefe del Registro de Tabasco en el Oficio de la Zona Complementaria Tabasco 2000 de esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio a que se refiere la promoción de la C. MARIA ROSA JIMENEZ GALLEGOS, se encuentra inscrito en sus registros como presunta propiedad nacional adjuntando para tal efecto copia de dicha promoción.

Se tiene a la promovente por otorgando mandato judicial en favor del Lic. Beatriz Plata Vázquez con fundamento en el artículo 2494 y 2459 del Código Civil en el Estado por lo que se señala las trece horas de cualquier día hábil para que ratifique dicho mandato judicial otorgado.-----

----Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

---- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Aleyda Rodríguez Cupil, Juez Primero de lo Civil del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada Josefina Hernández Mayo que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA ENTIDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ

-2-3

No. 11593

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 403/996, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HECTOR TORRES FUENTES, MANDATARIO LEGAL DE LA INSTITUCION DE CREDITO BANCA SERFIN, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, EN CONTRA DE BALTAZAR GARCIA POOT Y MARIA JESUS MADRIGAL ARIAS DE GARCIA, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el actor Licenciado HECTOR TORRES FUENTES y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos no fueron objetados dentro del término concedido para ello; y siendo congruente los mismos se aprueban para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Asimismo y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio aplicable, así como los numerales 543, 544, 549, 561 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

A).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en la Calle Agapito Domínguez Canabal número 40 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; Constante de una Superficie de: 650.00 M2., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 10.00 Mts, con Calle de su ubicación, AL SUR: En 10.00 Mts., con propiedad del Ing. Felipe J. de la Peña Ruiz, AL ESTE: 65.00 Mts, con propiedad del Ing. Felipe J. de la Peña Ruiz, AL OESTE: En 65.00 Mts, con propiedad de José Isabel Hernández, Inscrito en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con fecha 18 de Octubre de 1976, a nombre de la SRA. MARIA JESUS MADRIGAL ARIAS, Bajo el número: 3,732 del Libro General de Entradas; quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 38,586 a Folio 210 del Libro Mayor Volumen 149, al cual le fué fijado un valor

comercial por los peritos de las partes por la suma de \$602,312.00 (Seiscientos Dos Mil, Trescientos Doce Pesos 00/100 Moneda Nacional), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir la cantidad de \$401,541.33 (Cuatrocientos un Mil Quinientos Cuarenta y Un Pesos punto 33 Moneda Nacional), salvo error aritmético.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberá depositar previamente ante la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado o bien en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de dicho inmueble, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene en el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, entendiéndose que la subasta se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado ADELAILO RICARDEZ OYOSA, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO.

No.- 11613

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
C. CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el cuadernillo Civil deducido del expediente número 647/993 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. ULISES CHAVEZ VELEZ, ahora en contra de AMALIA GUADALUPE ARROYO GARCIA, que con fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y siete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: ----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

VISTA: La cuenta secretarial que antecede se provee:

1/o.- Toda vez que según se aprecia de autos que fue requerido por última ocasión el tercero acreedor reembargante para que designara perito de su parte y no habiéndolo hecho en tal razón, y a petición del actor licenciado Ulises Chávez Velez, se le tiene por perdido su derecho para tales fines:

2.- Por otra parte a petición del citado promovente y toda vez que las partes del Juicio no se inconformaron con los avales rendidos en autos, en consecuencia se archivan los mismos por falta de efecto:

3o.- Ahora bien como lo solicita el actor ULISES CHAVEZ VELEZ, en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo previsto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble: ---

Un predio rústico ubicado en la Ranchería Melchor Ocampo de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 2,320.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 40.00 metros con propiedad del señor OSCAR HERRERA; al Sur 40.00 metros con propiedad del señor Enrique Gordillo, al Este 58.00 metros con propiedad del señor Orbelín Hernández y al Oeste 58.00 metros con derecho de Vía; inscrito el Tres de Febrero de 1992 bajo el número 127 del Libro de Entradas a folios del 509 al 511 del Libro de Duplicados volumen 36, quedando afectado el predio 23851, folio 101 del Libro Mayor volumen 90, propiedad de

AMALIA GUADALUPE ARROYO GARCIA, a este predio le fue fijado un valor comercial de \$141,350.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

---4/o.- En consecuencia, anúnciese por tres veces de tres en tres días durante nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, asimismo fíjense los AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, convocando postores que deseen intervenir en la Subasta para lo cual se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración de la Diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, haciéndosele saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

----Notifíquese personalmente.- Cúmplase.-

---Así lo provee, manda y firma la Ciudadana Licenciada Beatriz Sánchez de los Santos, Secretaria Judicial de Primera Instancia por ante la Primera Secretaría Judicial de Tabasco BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS que certifica y da fé.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

H. CARDENAS, TAB., A 7 DE JULIO DE 1997.

ATENTAMENTE
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS

No. - 11620

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

C. JACINTO SANTOS PALACIOS
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN LEGALMENTE SUS
DERECHOS REPRESENTA

Que en el Expediente número 100/996 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO con domicilio ignorado promovido por HERMELINDA DAMIAN AGUILAR o HERLINDA DAMIAN AGUILAR en contra del Ciudadano Jacinto Santos Palacios con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, se dictó una sentencia definitiva que copiada textualmente a la letra en sus puntos resolutive a la letra dice:

-----R E S U E L V E-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía.

SEGUNDO.- La actora no probó su acción y el demandado dejó de comparecer a Juicio ni se excepcionó.

TERCERO.- En consecuencia se absuelve al demandado Jacinto Santos Palacio y/o Jacinto Santos Palacios de la acción de Divorcio Necesario y demás consecuencias legales intentada en su contra por la señora Hermelinda Damián Aguilar y/o Herlinda Damián Aguilar.

CUARTO.- No ha lugar a la condena de pago de gastos y costas de este Juicio por no surtir ninguno de los presupuestos que señala el numeral 139 de la Ley Procesal Civil de aplicación al presente juicio.

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta resolución archívese el expediente como asunto total y legalmente concluido previa las anotaciones de rigor en el libro de Gobierno que se lleva en esta oficina.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR Y ANTE LA LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO COMO VIA DE NOTIFICACION AL CIUDADANO JACINTO SANTOS PALACIOS EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO EL DIA QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
C. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO

-2-

No. - 11597

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEX.

C. PASTORA CARRASCO ALCUDIA, MAYOR DE EDAD CON DOMICILIO EN LA CALLE ANACLETO CANABAL NUMERO 106 INTERIOR UNO DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 80.85 M² CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 16.50 METROS CON ETELVINA MURILLO
AL SUR: 16.50 METROS CON CALLEJON DE ACCESO
AL ESTE: 4.90 METROS CON MARIO HERNANDEZ
AL OESTE: 4.90 METROS CON TRINIDAD LOPEZ.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN MENCION, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE

LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 29 DE JULIO DE 1997.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. EDGAR AZCUAGA CABRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. CARLOS E. GARCIA PANIAGUA

3

No. 11603

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

A QUIEN CORRESPONDA:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 51/995, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MIGUEL ENRIQUE UCO SIERRA, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO, S.N.C. EN CONTRA DE MARIA NELLIS CASTILLO JIMENEZ O MARIA NELLIS CASTILLO JIMENEZ DE RODRIGUEZ Y JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ ESPINOZA, CON FECHA OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE Y SE LEE:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTO: LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA:

1o.- Como lo solicita el Ciudadano MIGUEL ENRIQUE UCO SIERRA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C. en su escrito de cuenta, y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio en Vigor, 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda, el predio urbano ubicado en la calle Cuarenta, número 411, de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, propiedad de MARIA NELLIS CASTILLO JIMENEZ, constante de una superficie de 637.50 metros cuadrados; los límites de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros con Claudio Hernández; Al Sur: 42.00 metros con José Jesús López; al Este: 10.00 metros con Carmen Valenzuela de Torres y al Oeste: 20.00 metros con la calle 40; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, el día 24 de Abril de 1989, bajo el número 386 al. 388 del Libro de Duplicados, volumen 40, quedando afectado por dicho contrato el predio número 8558 al folio 245 del Libro Mayor Volumen 37; servirá de base para el Remate del predio de referencia la suma de \$82,756.00 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), valor comercial asignado al mismo por el Perito en Rebeldía.

2o.- Anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS mediante EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que editen en el Estado, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos tanto de esta Ciudad, como en el Lugar de ubicación del inmueble que se trata, a efectos de convocar postores, para lo cual expídanse los edictos correspondientes; por lo que con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en Vigor gírese atento exhorto al Juez Civil de Tenosique, Tabasco, adjuntándole los avisos de referencia para su fijación en los lugares públicos que se acostumbre, así como en el predio en cuestión e inclusive en la puerta de ese Juzgado, entendidos de que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al DIEZ por ciento (10%) de la cantidad base para el Remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI, LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE EL CIUDADANO LUIS ENRIQUE ALVAREZ NARVAEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, ASI COMO EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. LUIS ENRIQUE ALVAREZ NARVAEZ.

No.- 11640

AMPLIACION DE EJIDO

**JUICIO AGRARIO No. 1010/94.
POBLADO: LOMBARDO TOLEDANO
MUNICIPIO: BALANCAN.
ESTADO: TABASCO.
ACCION: AMPLIACION DE EJIDO**

MAGISTRADO PONENTE: LIC. LUIS ANGEL LOPEZ ESCUTIA
SECRETARIO : LIC. DELFINO RAMOS MORALES

México, Distrito Federal, a doce de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Visto para resolver el juicio agrario 1010/94, relativo a la solicitud de ampliación de ejido promovida por un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "Lombardo Toledano", municipio de Balancan, Estado de Tabasco; y

PRIMERO.- Por resolución presidencial del siete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de diciembre del mismo año, se concedió al poblado que nos ocupa por concepto de dotación definitiva del ejido una superficie total de 1,060,000-00 (mil seiscientos sesenta y ocho hectáreas) de agostadero con porciones laborables que fueron tomadas de terrenos propiedad de la Nación, en beneficio de treinta y un campesinos capacitados, resolución que fue ejecutada el veinte de junio de mil novecientos setenta.

SEGUNDO.- Mediante escrito del diecinueve de enero de mil novecientos setenta y uno, un grupo de campesinos, radicados en el poblado "Lombardo Toledano", ubicado en el Municipio de Balancan, Estado de Tabasco, elevaron al Gobernador del Estado de Tabasco, solicitud de ampliación de ejido, señalando como tierras de posible afectación, las que dicen ser propiedad de la Nación localizadas en la rancharía señalada. Consecuentemente, la Comisión Agraria Mixta en el Estado instauró el expediente de tierras bajo el número 825.

La solicitud en comento fue publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno.

TERCERO.- A propuesta del núcleo solicitante, el comité particular ejecutivo quedó integrado por Néstor Pérez Salinas, Ciro Hernández y Constantino Tellez, a quienes el Gobernador del Estado, expidió los nombramientos correspondientes el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y uno.

CUARTO.- Por oficio 1036 del veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno, el Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en Tabasco, designó al ingeniero Domingo Aranda Brito Salgado para que ejecutara los trabajos de investigación relativos a la acción agraria instaurada; consecuentemente el cinco y dieciocho de abril de mil novecientos setenta y uno, rindió informe en el que expresa que existen veintinueve campesinos capacitados; que la ubicación del poblado promovente, se encuentra en el mismo ejido definitivo de "Lombardo Toledano", que las tierras presuntamente afectables se localizan entre el río San Pedro y el río San Francisco, formando una isla de terrenos baldíos con superficie aproximada de 1,600-00-00 (mil seiscientos hectáreas) de agostadero inundables con porciones laborables, anexando los documentos que acreditan su actuación, entre ellos, acta levantada el veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, en la que se hace constar que la superficie dotada al ejido Lombardo Toledano se encuentra totalmente aprovechada.

QUINTO.- El cinco de junio de mil novecientos setenta y uno el Pleno de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco aprobó dictamen, proponiendo la ampliación al ejido

Lombardo Toledano, con una superficie de 1,600-00-00 (mil seiscientos hectáreas) de terrenos nacionales (baldíos) clasificados como de agostadero inundables con porciones laborables.

SEXTO.- El nueve de junio de mil novecientos setenta y uno, el Gobernador del Estado de Tabasco emitió mandamiento, aprobando en sus términos el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta, del cinco de junio de mil novecientos setenta y uno.

SEPTIMO.- El diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno, el Presidente de la República emitió decreto por el que se declara de utilidad pública la expropiación de una superficie de 115,668-00-00 (ciento quince mil seiscientos sesenta y ocho hectáreas), localizadas en la zona de Balancan y Tenosique en el Estado de Tabasco, con exclusión de los terrenos ejidales que conforme a los planos oficiales se encuentren comprendidos dentro de la superficie expropiada; en la misma fecha se emitió decreto que establece el distrito de riego y drenaje de Balanca-Tenosique, en el Estado de Tabasco y se declara de utilidad pública la construcción de las obras que lo forman y la adquisición de los terrenos necesarios para alojarlas y operarlas, en la inteligencia de que el distrito tendrá los mismos linderos de la superficie expropiada, siendo éstos los siguientes: al norte, con el Estado de Campeche, al sur con el río San Pedro, al este, con línea limítrofe con la República de Guatemala y el Estado de Campeche, al oeste con el río San Pedro y la vía del ferrocarril del sureste. Los decretos anteriores, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación del siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

OCTAVO.- El mandamiento del Gobernador del Estado de Tabasco fue publicado en el periódico oficial del Estado el dos de octubre de mil novecientos setenta y uno; y ejecutado el seis de junio de mil novecientos setenta y dos, levantando el acta de amojonamiento y destino, cerrando el polígono con una superficie de 1,600-00-00 (mil seiscientos hectáreas).

NOVENO.- El tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos, el delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado de Tabasco emitió opinión, aprobando en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta así como el mandamiento del Gobernador, en el sentido de ampliar el ejido con una superficie de 1,600-00-00 (mil seiscientos hectáreas) de terrenos nacionales.

DECIMO.- El veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y tres el Cuerpo Consultivo Agrario emitió en sentido negativo, expresando en la parte considerativa lo siguiente: "...V.- Que si bien es cierto que al emitirse el Dictamen de la Comisión Agraria Mixta y el Mandamiento del C. Gobernador del Estado de Tabasco, (5 y 9 de junio de 1981 respectivamente) los terrenos que se afectaron en provisional fueron considerados como baldíos propiedad de la Nación, también lo que es que con fecha 17 de junio de 1971 se dictaron 2 Decretos Presidenciales que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre siguiente, mediante los cuales se estableció el Distrito de Riego y Drenaje de Balanca-Tenosique y se declaró de utilidad pública la expropiación de una superficie total de 115,668-00-00 Has., para el fin anterior, (excluyéndose los terrenos ejidales) de las que forman parte las 1,600-00-00 Has., que se entregaron en primera instancia al poblado de que se trata; en consecuencia, al estar la superficie expropiada bajo custodia y responsabilidad de la anterior Secretaría de Recursos

Hidráulicos, ahora Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, se debe considerar como propiedad de la Federación.

VI.- Que no obstante lo anterior, cabe aclarar que la superficie concedida en provisional está comprendida en las 115,668 Has., expropiadas y en la segunda etapa del Plan Balancan-Tenosique que hasta la fecha no ha sido regularizada, y de acuerdo con información escrita a través de planos proporcionados por las Delegaciones Agrarias y de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, se conoce que actualmente las 1,600-00-00 Has., las tienen en posesión material otros grupos de campesinos ajenos al poblado "LOMBARDO TOLEDANO", de ahí que de confirmar el Mandamiento Gubernamental se provocaría un conflicto entre estos grupos y los campesinos beneficiados, por lo que es recomendable que se niegue la acción de que se trata, toda vez que con ello en realidad no se causaría perjuicio a los solicitantes de la Primera Ampliación que nos ocupa.

En efecto al poblado "Lombardo Toledano", le fueron concedidas 1,060-00-00 Has., por la vía de dotación de tierras, a través de la Resolución Presidencial que se señala en el primer punto de antecedentes de este dictamen; sin embargo, en la actualidad los campesinos de este poblado detentan otra superficie adicional de 2,940-00-00 Has., que forman parte de las 115,668 Has., expropiadas, por lo que se considera que al regularizarse, por la vía que legalmente proceda, esta superficie adicional le representaría mayor beneficio al poblado, en lugar de confirmar el Mandamiento Gubernamental.

Independientemente de lo anterior, otro impedimento para confirmar el mandamiento gubernamental y proponer la afectación definitiva de las multitudes 1,600-00-00 Has., lo constituye el hecho de que al formar parte de las 115,668-00-00 Has., que fueron expropiadas, a éstas se les fijó un fin específico que fue el de construir el Distrito de Riego y Drenaje Balancan-Tenosique, por cuyo motivo hasta la actualidad la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos no ha puesto a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria superficie alguna para satisfacer necesidades agrarias; de lo anterior se concluye que no existen terrenos legalmente afectables para resolver en forma positiva la Primera Ampliación de Ejido del poblado "LOMBARDO TOLEDANO....".

DECIMO PRIMERO.- Por oficio 2185 del veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro, el Delegado Agrario en el Estado de Tabasco informó al Consejero Agrario Especial lo siguiente: que la superficie de 1,600-00-00 (mil seiscientos hectáreas) que le fueron concedidas de manera provisional al ejido Lombardo Toledano, ubicado en el Municipio de Balancan, Estado de Tabasco, forman parte de las 115,668-00-00 (ciento quince mil seiscientos sesenta y ocho hectáreas) que fueron expropiadas para constituir el Distrito de riego Balancan-Tenosique, según decretos presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación el siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno; que la superficie que fue concedida en forma provisional, se encuentra ocupada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (185-00-00 ciento ochenta y cinco hectáreas), por el grupo de campesinos denominado "Revancha Tingo" (922-00-00 novecientos veintidós hectáreas) y por el diverso denominado "Pico de Oro" (417-00-00 cuatrocientos diecisiete hectáreas), que hacen un total de 1,524-00-00 (mil quinientos veinticuatro hectáreas), considerando la diferencia entre ésta y la superficie dotada de manera provisional se encuentra dentro de los límites de tolerancia que se permiten en materia agraria; y que actualmente los campesinos del ejido "Lombardo Toledano", además de detentar materialmente las 1,060-00-00 (mil sesenta hectáreas) que les fueron concedidas en dotación de ejido, también poseen aproximadamente 2,924-00-00 (dos mil novecientos veinticuatro hectáreas), superficie que es distinta a la concedida por el mandamiento gubernamental.

DECIMO SEGUNDO.- Por auto de diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se tuvo por radicado el presente juicio en este Tribunal Superior Agrario,

registrándose bajo el número 1010/94, notificándose a los interesados y por oficio a la Procuraduría Agraria.

DECIMO TERCERO.- Por acuerdo del veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, este Tribunal Superior Agrario por conducto del Magistrado Instructor, acordó girar oficio a la Comisión Nacional del Agua, para el efecto de que informe si con motivo de la expropiación se estableció el Distrito de Riego antes referido, si fue puesta a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria alguna superficie para la satisfacción de necesidades agrarias del poblado solicitante, o bien si existe algún impedimento para dotar de manera definitiva las 1,600-00-00 (mil seiscientos hectáreas) entregadas provisionalmente, mismas que se encuentran enclavadas en la superficie expropiada, o en su caso, si el poblado se encuentra contemplado dentro de algún programa de regularización.

En cumplimiento al acuerdo anterior, por oficio 2190 del doce de agosto de mil novecientos noventa y seis, el gerente estatal en Tabasco, Unidad de Programas Rurales y Participación Social, dependiente de la Comisión Nacional del Agua, informa a este Tribunal Superior Agrario lo siguiente: que el distrito de riego y drenaje Balancan-Tenosique en el Estado de Tabasco, tiene su fundamento legal en los decretos de establecimiento y expropiación de fecha diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno; que el ejido Lombardo Toledano, ubicado en el Municipio de Balancan, Tabasco fue dotado de 1,060-00-00 (mil sesenta hectáreas) mediante resolución presidencial del siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y acta de posesión, deslinde y amojonamiento del veinte de junio de mil novecientos setenta, superficie que se encuentra excluida del decreto conforme al artículo Segundo del mismo; que el Gobierno Federal a través del programa de regularización de tierras localizadas dentro de la zona expropiada, en base al decreto del veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado el veintidós de septiembre del mismo año, desincorporan del dominio público de la Federación superficies del plan Balancan-Tenosique, domándolas en favor del Estado de Tabasco, para regularizar la posesión que de ellas tienen campesinos de la región.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Tribunal Superior Agrario es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad a lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria, T. 9ª fracción VIII y cuatro transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que el requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quedó acreditado en términos del informe rendido por el ingeniero Domingo Amado Brito Salgado al rendir el informe de los trabajos realizados motivado por oficio de comisión 0036 del veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno, al que se anexó acta de inspección realizada el veintinueve del mismo mes y año, en la que se constató que las tierras concedidas al poblado solicitante por la vía de dotación, se encontraron totalmente aprovechadas.

TERCERO.- La capacidad agraria individual y colectiva del núcleo solicitante, quedó acreditada de conformidad con los artículos 197 fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con la diligencia censal realizada por el comisionado Domingo Amado Brito Salgado, en la que resultaron veintinueve campesinos capacitados, cuyos nombres son: 1.- Ezequiel Gallegos, 2.- Serafin Corona, 3.- Miguel Hernández Rico, 4.- Justo Méndez, 5.- Vicente Méndez, 6.- Victor Corona, 7.- Ernesto Mendoza, 8.- Juan Ortiz, 9.- Porfirio Cruz, 10.- Esteban Bravo, 11.- Tijnoteo Mendoza, 12.- Ciro Hernández, 13.- Joel Ramírez, 14.- Juan Durán, 15.- Aurelio Manrique, 16.- Eulogio Manrique, 17.- Eusebio Pérez, 18.- Santiago Bravo, 19.- Néstor Pérez, 20.- Rafael Rincón, 21.- Antonio Pérez, 22.- Wualdo Hernández, 23.- Antonio Segura, 24.- Constantino Sánchez, 25.- Nicolás Mayo Montejo, 26.- Antonio Segura, 27.- Raúl Segura, 28.- Ezequiel Morales y 29.- Aquilino Morales. Cabe aclarar, que de

acuerdo a los formatos en que se levanta el censo general agrario, existen dos personas de nombre Antonio Segura, uno que cuenta con veintiséis años de edad, soltero y otro con cincuenta años de edad, casado, por tanto, se trata de personas distintas.

CUARTO.- Que el procedimiento seguido en el trámite de este juicio agrario, se ajustó a lo que para tal efecto establecen los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 291, 292, 298, 299, 300, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Que de las constancias que integran el expediente en estudio, se advierte:

Que con motivo del dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, el Gobernador de la propia Entidad Federativa, dictó mandamiento, en el que se dota de manera provisional en vía de ampliación de ejido al poblado denominado "Lombardo Toledano", una superficie de 1,600-00-00 (mil seiscientos hectáreas) de terrenos nacionales, clasificados como de agostadero fundables con porciones laborables, mandamiento que fue ejecutado el seis de junio de mil novecientos setenta y dos.

Que por informe del Delegado Agrario en el Estado de Tabasco al consejero agrario especial en el mismo Estado del veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se tiene conocimiento que las 1,600-00-00 (mil seiscientos hectáreas), concedidas de manera provisional por el Gobierno del Estado en vía de ampliación de ejido en favor del poblado en estudio, fueron materia de expropiación para la construcción de un distrito de riego al drenaje de Balancan-Tenosique, según decretos presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación el siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, que no obstante ello, dicha superficie se encuentra en posesión de personas distintas a las que fueron beneficiadas por el mandato gubernamental, expresando que los campesinos del ejido Lombardo Toledano, con independencia de la superficie que les fue dotada en vía de dación de tierras en el año de mil novecientos sesenta y nueve, se encuentran en posesión de una superficie aproximada de 2,924-00-00 (dos mil novecientos veinticuatro hectáreas).

Que la información anterior, se ve robustecida con el informe rendido por el Gerente Estatal en Tabasco Unidad de Programas Rurales y Participación Social, dependiente de la Comisión Nacional del Agua, al que se anexa copia del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, por el que se desincorporan del dominio público de la Federación superficies localizadas en la zona de Balancan y Tenosique, donándose al Gobierno del Estado de Tabasco con el propósito de regularizarlas en favor de sus ocupantes; dicho acto fue motivada por la manifestación de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en cuanto a que las superficies que se desincorporan no le son de utilidad en el presente o en un futuro previsible para la prestación de los servicios públicos a su cargo, por lo que no tiene inconveniente para que se retiren de su servicios. Informando además que campesinos del ejido Lombardo Toledano tiene en posesión 2,942-30-24 (dos mil novecientos cuarenta y dos hectáreas, treinta áreas, veinticuatro centiáreas) que se localizan dentro de la superficie desincorporada y donada.

De lo anterior, se colige que la superficie que posee el ejido solicitante de 2,942-30-24 (dos mil novecientos cuarenta y dos hectáreas, treinta áreas, veinticuatro centiáreas), fueron materia de expropiación por parte de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, por decreto del diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno; que la superficie referida fue desincorporada del dominio público de la Federación, con motivo del decreto del veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado el veintitrés de septiembre del mismo año, donándose al Gobierno del Estado de Tabasco, con el propósito de regularizarla en favor de sus ocupantes, en ese sentido, de conformidad con las consideraciones antes vertidas, resulta procedente la afectación de la superficie de 2,942-30-24 (dos mil novecientos cuarenta y dos hectáreas, treinta áreas, veinticuatro centiáreas), que posee el ejido del que se pretende su ampliación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que en su parte relativa dispone que las propiedades de la Federación, de los Estados o de los municipios, serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear nuevos centros de población, considerando también que el fin de la donación en favor del gobierno del Estado de Tabasco, es el de regularizar la tenencia de la tierra de los ocupantes de la superficie, siendo éste el objeto de los Tribunales Agrarios por disposición constitucional contenida en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por

ende con fundamento en las disposiciones legales citadas, se afecta la superficie referida al Gobierno del Estado para la satisfacción de las necesidades agrarias del ejido Lombardo Toledano y de los veintinueve campesinos capacitados relacionados en la parte considerativa de esta sentencia.

En tales circunstancias, procede modificar el mandamiento emitido por el Gobernador del Estado de Tabasco el nueve de junio de mil novecientos setenta y uno, en virtud de que la superficie entregada de manera provisional no se encuentra en posesión del grupo promovente y si de la superficie que se afecta en la presente acción.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo en la fracción XIX de artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 y 189 de la Ley Agraria, 1ª, 7ª y 4ª transitoria fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejido promovida por campesinos del poblado denominado "Lombardo Toledano", Municipio de Balancan, Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota en vía de ampliación al núcleo de población referido en el resolutive anterior, con una superficie total de 2,942-30-24 (dos mil novecientos cuarenta y dos hectáreas, treinta áreas, veinticuatro centiáreas), propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, la que se deberá localizar en el momento de su ejecución, superficie que resulta afectable con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, pasado a ser propiedad del ejido Lombardo Toledano, ubicado en el Municipio de Balancan, Estado de Tabasco, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para la satisfacción de las necesidades agrarias del ejido, entre ellos, los veintinueve campesinos capacitados que quedaron relacionados en la parte considerativa de la presente resolución, en cuanto a la determinación del destino de la tierra la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Tabasco, emitido el nueve de junio de mil novecientos setenta y uno en lo que se refiere a la superficie otorgada de manera provisional y su ubicación.

CUARTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial del gobierno del Estado de Tabasco; los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario; insértese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procedase a realizar la inscripción respectiva en el Registro Agrario Nacional.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tabasco, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Procuraduría Agraria para su conocimiento y efectos legales procedentes; ejecútense y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. LUIS O. PORTIERRA MORENO

MAGISTRADOS:

LIC. ABEL Y MAHID TREVILLA

LIC. RODOLFO YRICOZ BAÑUELOS

LIC. MARCO V. MARTINEZ GUERRERO

LIC. LUIS FELIX LOPEZ ECUTIA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO ATVARO MONROY

No. 11624 **JUICIO ORDINARIO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
MACUSPANA, TABASCO A 11 DE AGOSTO DE 1997

C. MARIA DEL CARMEN ARIAS
DOMICILIO: CALLE REFORMA NUMERO 46
CIUDAD

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 169/997, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN ARIAS EN CONTRA DE EMILIO ARIAS PERALTA, CON FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Se tiene por presentada a la Ciudadana María Del Carmen Arias por medio de su escrito de fecha veintitrés de junio del presente año, dando cumplimiento al requerimiento ordenado proveído de fecha once de junio del presente año, en consecuencia se tiene a María del Carmen Arias con sus anexos respectivos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio Ordinario De Cumplimiento de Contrato y otorgamiento de Escritura, en contra de Emilio arias Peralta, quien resulta ser de domicilio ignorado y de quien se reclama la firma de escritura de compraventa del predio ubicado en las inmediaciones del aeropuerto de este municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie 102.24 M2, con la siguiente medidas y colindancias: al Norte con el predio perteneciente al Sr. C. la Carretera al Camino a Estación Antonio Armas Chable, al Oeste con Emilio Rodríguez, inscrito en el Registro Publico de la propiedad y del Comercio del Estado, bajo el numero 23 del Libro General de Estradas a folios 20 del Libro Mayor, Volumen 53.

Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211 del Código De Procedimientos Civiles en vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía de y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y con atento oficio dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Apareciendo que el demandado Emilio Arias Peralta es de domicilio ignorado según constancias del Director de Seguridad Pública y Jefe de la Unidad Municipal de Protección Civil, así como del Secretario del H. Ayuntamiento de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, con apoyo en el artículo 139 fracción I del Código Adjetivo Civil vigente, hágase el emplazamiento por Edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación "Presente, Novedades, Tabasco Hoy, Avance y Sureste" que se editan en la capital del Estado, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro de un termino de treinta días ante este Juzgado a recoger las copias de traslado. Vencido dicho plazo empezara a correr el término de Nueve días para contestar la demanda.

Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Reforma número 46 de esta ciudad y autorizando para recibirlas al Licenciado Moisés Jiménez Correa.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA CIUDADANA GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR, PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACION EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, EN FECHA 11 DE AGOSTO DE 1997, DE LOS ARTICULOS 132 FRACCION I, 133, 134 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.

ATENTAMENTE

EL ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

C. FRANCISCO JAVIER DIAZ ALEJO

1-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.